



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de resolución de contrato N°2022-01159.

Demandante: Omaira Romero.

Demandados: Fabio Andrés Gómez Serna

En atención al recurso de reposición en contra del auto de fecha 10 de julio de 2023 (Fl. 12), el despacho se abstendrá de resolverlo lo pertinente, de acuerdo a la documental obrante a folio 16 de la presente encuadernación, puesto que, se observa que el escrito denominado “2022-1159 Memorial con comprobante de notificación”, el cual fue allegado el 19 de abril de los corrientes, se observa que la parte allegó los anexos remitidos junto con la notificación efectuada, no obstante, éstos no fueron agregados oportunamente al expediente por la Secretaría del Despacho, motivo por el cual se no se tuvo en cuenta la gestión de notificación y se requirió al demandante en la prenombrada providencia.

Así las cosas, el Juzgado en ejercicio de las potestades que le son conferidas para el saneamiento y correcto desenvolvimiento de la *litis*, dentro de los efectos y rigores de las normas procesales y así mismo invocando los principios de igualdad de las partes, justicia y equidad, **DISPONE**:

1.- **APARTARSE DE LOS EFECTOS** del auto de 10 de julio de 2023 mediante se desestimó las labores de enteramiento del proceso a la parte demandada y se requirió a la convocante.

2-. En consecuencia, en auto de la misma fecha se resolverá sobre las gestiones de notificación aportadas por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 168 Hoy **20 de noviembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2e14c1ddd85086bddb3a649b0bee9ff24746ddbc2676a91ba2c624a2cd602b**

Documento generado en 17/11/2023 01:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de resolución de contrato N°2022-01159.

Demandante: Omaira Romero.

Demandados: Fabio Andrés Gómez Serna

1.- Téngase por surtida la notificación del convocado Fabio Andrés Gómez Serna en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 (F. 16), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

2. – En firme está decisión, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 168 Hoy **20 de noviembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51a81fcf3d2616b40d6b89f48330d9a2c1d44aca985ba717c50a0c1abd33626a

Documento generado en 17/11/2023 01:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario No. 2022-00144

Demandante: Efco S.A.S.

Demandada: Soluciones MFN S.A.S.

PREVIO a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por dación en pago, envíese el memorial de solicitud desde el correo electrónico que fue enunciado por el apoderado de la parte actora, de conformidad a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (1),

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Marcela Borda Gutierrez".

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 168 Hoy 20 de noviembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 073e1358671abba9a823dece67c65ef9c18c108b52cd33ea5a783e137798b18e

Documento generado en 17/11/2023 01:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia N°2023-00401

Demandante: María Susana Alvarado González.

Demandado: Eulogia Acero De Ramírez, Rufina Téllez De Ramírez, Nemecio Ramírez Y Demás Personas Indeterminadas.

De cara a la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1.- Una vez se decida sobre la reforma a la demanda presentada por la parte actora, se le dará el trámite que en derecho corresponda a las fotografías del inmueble objeto del proceso con el respectivo aviso de que trata la regla 7^a del artículo 375 del Código General del Proceso (F. 19), así como emplazamiento visto a folio 25 de la presente encuadernación, comoquiera que, la solicitud presentada cambia de sobremanera los datos registrados en la valla instalada y el respectivo emplazamiento realizado.

2.- Téngase en cuenta que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) traslado la solicitud de información realizada por el Despacho a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, quien a su vez la remitió a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD (F. 20)

3.- Agréguese al plenario, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes, lo informado por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, quien indicó que no encontró el bien identificado con el folio de matrícula 50S-593889 en los inmuebles que ha recibido (F. 21).

4.- Agréguese al plenario, póngase en conocimiento de los extremos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, lo comunicado por la Superintendencia de Notariado y Registro, quien señaló que el inmueble objeto de litigio “proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural” (F. 22).

5.- Agréguese al plenario, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes, lo comunicado por la Agencia Nacional de Tierras (FL. 23), quien señaló que no le corresponde emitir concepto frente a inmuebles urbanos, considerando que la encargada es la Alcaldía donde está ubicado el predio. Por lo cual, se ordena:

5.1. **OFICIAR** a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Alcaldía Local respectiva, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, hagan las declaraciones a que hubiere lugar acorde con sus competencias, sobre el bien inmueble ubicado en la ubicado en la Kr 13 Este 19a 25 Sur (Dirección Catastral) Y/O Avenida Carrera 13 Este # 16 B-05 Sur, con CHIP AAA0163MHJZ y cedula catastral 00107472900100000 del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-593889.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2023-00401

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 168 Hoy
20 de noviembre de 2023 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB